



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2026-SO-MDSJB

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de enero del 2026, a convocatoria del Señor Alcalde, Dr. Joel Ronal Parimango Álvarez, reunidos bajo la presidencia del Regidor Diego Marcelo Bolívar Tuesta en su calidad de Alcalde encargado del Despacho de Alcaldía, y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Sara Marlene Chong Zambrano, Edwin Guillermo Godoy Álvarez, Maylin Vega Gonzales, Roberto Ríos Linares, Silvia Marina Álvarez García, Wilber Cárdenas Orbe, Rafael Gabriel Chumbe Curitima, Erika Vega Aguado, Federico Morey Lavajos y Alden Fachin Shahuano; puesto a consideración del Pleno, el tema: “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026”: DICTAMEN N° 004-2026-COAIYR-MDSJB, DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMÁTICA Y RENTAS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordia con el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, establece que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa como el Tramo de autoavalúo Alícuota hasta 15 UIT 0.2%, más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%, más de 60 UIT 1.0%, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, concordante con lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que los impuestos municipales como Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Que, la Sub Gerencia de Rentas, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 584-2025-SGR-GAT-MDSJB, de fecha 03 de diciembre del 2025, remite entre otros, el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Que, mediante Informe N° 378-2025-OP-OGPP-MDSJB, de fecha 17 de diciembre del 2026, la Oficina de Presupuesto emite Opinión favorable para el proyecto de ordenanza municipal materia del presente acuerdo de concejo.





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 961-2025-OGAJ-MDSJB de fecha 22 de enero del 2026, OPINA que resulta jurídicamente viable elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal indicado en el visto del presente Acuerdo de Concejo, para su análisis, debate y posterior aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 004-2026-COAlYR-MDSJB, de fecha 12 de enero del 2026, la Comisión Ordinaria de Administración, Informática y Rentas dictamina a PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.


Que, siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de San Juan Bautista debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

Artículo 1°. - **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, QUE CONSTA DE 03 (TRES) ARTÍCULOS Y 03 (TRES) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, LA MISMA QUE EN ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, A LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Municipalidad Distrital de
San Juan Bautista
Abg. Pablo Rafael Ríos Flores
Jefe de la Oficina General de
Atención al Ciudadano y
Gestión Documental